



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-105134115- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025 - Provincia de JUJUY

---

VISTO el Expediente N° EX-2025-105134115- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Pago y/o Compensación del Gasto en Carburantes necesarios para el Estufado del Tabaco Virginia Jujeño” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 35 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Pago y/o Compensación del Gasto en Carburantes Necesarios para el Estufado del Tabaco Virginia Jujeño”, integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, se asistirá a los productores tabacaleros jujeños mediante la entrega de un aporte no reintegrable a fin de compensar parcialmente el gasto de carburante utilizado para el secado y curado de las hojas de tabaco en la campaña tabacalera 2025/2026.

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 86 de fecha 8 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Pago y/o Compensación del Gasto en Carburantes necesarios para el Estufado del Tabaco Virginia Jujeño”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024.

Que conforme surge del Informe Contable de Ejecución N° 94-2025 obrante en el Informe Gráfico N° IF-2025-68148262-APN-SSPAYF#MEC, se concluye que del total de los fondos recibidos correspondiente a la citada Resolución N° 86/24, el organismo ejecutor presenta debidamente la rendición por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.986.480.694,62) de los fondos transferidos, quedando un saldo sin ejecutar de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.519.305,38) respecto del monto aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 86/24.

Que se recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la referida Resolución N° 86/24.

Que siendo el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Pago y/o Compensación del Gasto en Carburantes necesarios para el Estufado del Tabaco Virginia Jujeño”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 86/24, antecedente del presente acto resolutorio cuyo Componente es “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Pago y/o Compensación del Gasto en Carburantes Necesarios para el Estufado del Tabaco Virginia Jujeño”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores de la actividad tabacalera.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de sus áreas competentes, ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de JUJUY en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Pago y/o Compensación del Gasto en Carburantes necesarios para el Estufado del Tabaco Virginia Jujeño”, por un monto total de hasta PESOS CINCO MIL MILLONES (\$ 5.000.000.000.-)

**ARTÍCULO 2º.-** El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se destinará a asistir a los productores tabacaleros jujeños mediante la entrega de un aporte no reintegrable a fin compensar parcialmente el gasto de carburante utilizado para el secado y curado de las hojas de tabaco en la campaña tabacalera 2025/2026.

**ARTÍCULO 3º.-** El Organismo Responsable será el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

**ARTÍCULO 4º-** El Organismo Ejecutor será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN.

**ARTÍCULO 5º.-** Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2025-109875236-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

**ARTÍCULO 6º.-** Reasignase la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.519.305,38) perteneciente al Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Pago y/o Compensación del Gasto en Carburantes necesarios para el Estufado del Tabaco Virginia Jujeño”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024 aprobado por la Resolución N° 86 de fecha 8 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integrará el financiamiento de la presente medida.

**ARTÍCULO 7º.-** La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, 362-L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.- Sucursal N° 200 Casa Central de titularidad de la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

**ARTÍCULO 8º.-** El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-200-0940650732-2 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 200 – JUJUY, cuya titularidad pertenece a la SEC.DE DES.PROD.UCPCTJ-FET UNID DE COORD PLAN CAMBIO TAB.JUJEÑO, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la referida medida.

**ARTÍCULO 9º.-** La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

**ARTÍCULO 10.-** Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo

1º de la presente resolución el organismo responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente - o parte de él - por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.